



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN BERNARDO DEL VIENTO**

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de septiembre de (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía  
Demandante: Banco Agrario.  
Demandado: Luis Alfonso Ávila Julio y Rafael Medrano Ortega  
Radicado N° 2019-00030

**ASUNTO A RESOLVER**

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2019 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte actora y en contra de los demandados Luis Alfonso Ávila Julio y Rafael Medrano Ortega, notificado por estado 027 del 28 de febrero de 2019, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciesen el pago de las sumas de dinero debidas, más los intereses corrientes y moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total; el mencionado auto le fue notificado al demandado Luis Alfonso Ávila Julio a través de curador Ad – litem y al demandado Rafael Medrano Ortega, por aviso como consta en las certificaciones expedidas por la empresa postal, visible a folios 68 y 72.

**CONSIDERACIONES DEL JUZGADO**

**1. Problema jurídico.**

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en el presente proceso

**2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.**

El artículo 440 inciso 2° del C.G.P; establece:

*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*

En este caso, ni el demandado, ni el curador notificados en legal forma, propusieron excepciones dentro del término de ley, en esas circunstancias fuerza proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas a la ejecutada

**DECISIÓN**

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

**RESUELVE**

1°.- Seguir adelante con la ejecución contra los señores Luis Alfonso Ávila Julio y Rafael Medrano Ortega, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2°.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

3°.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

4°.-Condenar en costas a la demandada, las cuales se tasarán por la Secretaría del Juzgado y serán objeto de aprobación conforme lo establece el artículo 366 C.G.P, inclúyase como agencias en derecho la suma de quinientos sesenta y seis mil pesos (\$566.000.00).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ**

Juez

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0aa91b72291f1ee54529bf677822847379cd45cbdbd093a38ffed9465131af**  
Documento generado en 28/09/2020 10:56:44 a.m.